



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001386/17

BITÁCORA: 10/AQ-0228/05/17

Durango, Durango, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMPAÑIA SILVICOLA CHAPULTEPEC S. DE R.L. DE C.V.

POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: C.P. ALFONSO FERNÁNDEZ DE CASTRO TOULET

ESTRONCIO # 120, CIUDAD INDUSTRIAL

34208 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 491/17 de fecha 18 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 104/17 de fecha 19 de Mayo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 15 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: C.P. ALFONSO FERNÁNDEZ DE CASTRO TOULET



Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	433928	2707341
2	436392	2707263
3	436387	2706186
4	434421	2706355

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001386/17
BITÁCORA: 10/AQ-0228/05/17

Durango, Durango, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28
--	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES	228.49	195.9	172.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES	172.87 (ciento setenta y dos punto ochenta y siete)	6151.1 (seis mil ciento cincuenta y unopunto uno)

Nombre del predio: P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/05/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	37.33	33.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/05/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	37.33	82.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/05/17 - 31/12/17	Pinus spp.	37.33	948.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/05/17 - 31/12/17	Quercus spp.	37.33	190.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	26.76	17.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	26.76	66.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	26.76	953.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	26.76	198.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	31.13	6.83	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	31.13	21.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	31.13	1011.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	31.13	64.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	44.29	112.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	44.29	68.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	44.29	4.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	44.29	1224.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	44.29	200.14	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001386/17

BITÁCORA: 10/AQ-0228/05/17

Durango, Durango, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	33.36	4.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	33.36	26.17	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	33.36	910.33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	33.36	3.42	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/01/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE No. 5 DEL PREDIO BAJIO DE LAS FLORES	D-10-026-FLO-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001386/17
BITÁCORA: 10/AQ-0228/05/17

Durango, Durango, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Deberá realizar enriquecimiento de subrodales con una densidad de 800 plantas por hectárea en una superficie de 18.49 hectáreas durante las siguientes anualidades: 1.578 has. en 2018 has., 7.31 has. en 2023, 3.78 has. en 2025 y 5.83 has en 2027. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Pinus ayacahuite*, *Quercus castanea*, *Quercus rugosa*, *sideroxila*, *Juniperus spp*, *Arbutus spp*. y Pino Muerto.
17. Para el caso de corta total con plantación inmediata, deberá realizar actividades de reforestación en 7.16 has. con una densidad de 1,800 plantas por Ha. Asegurando que el terreno no quede descubierto por un periodo no mayor a seis meses, a partir de la corta, utilizando especies nativas como son: *Pinus cooperi*, *Pinus Durangensis* y *Pinus engelmannii*.
18. Las áreas bajo tratamiento de corta total con plantación inmediata, deberá permanecer cercada por lo menos 12 años.
19. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 20.33 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001386/17

BITÁCORA: 10/AQ-0228/05/17

Durango, Durango, 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

20. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
UPUCODEFO No. 4.- Responsable Técnico.-
Archivo.

JLCG/AGUCH



